

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE :IGLESIA EKKLESIA-CENTRO CRISTIANO COLOMBIANO
DEMANDADOS :ZULMA TORRES CASTRILLON y OTROS
RADICACION :2017-332

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito de incidente de honorarios presentado por la Dra. Ximena leal Tello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Como quiera que la anterior solicitud de inicio de Incidente de Regulación de Honorarios, no cumple con el requisito de procedibilidad estipulado en el inciso 2 del Art. 76 del C.G.P, relativo a que no obra en el proceso revocatoria de poder por el mandante del litigante memorialista, ni la designación de un nuevo apoderado por el extremo activo, aquel trámite no es procedente lo que impone su rechazo de plano.

2. Respecto al escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, que realiza la apoderada general constituida por el representante legal de la entidad demandante, señora Eliana Romero Yañez, antes de que el despacho se pronuncie sobre la aceptación de aquel desistimiento, se REQUIERE a la parte demandante para que de manera oportuna, a través de su representante legal Sra. Ruth Alice Johnson de Ruibal, corrobore esa manifestación de voluntad de renuncia, debido a que la referida mandataria general no ha actuado previamente en el proceso, puesto que lo ha hecho hasta el momento la representante legal de la congregación religiosa actora, y quien a su vez ha intervenido por conducto de procurador judicial.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 28 de septiembre del 2020
Notificado por anotación en el estado No. <u>96</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario